



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

RES. CM N° 110/2015

**VISTO:**

La Resolución CM N° 37/15 y la actuación N° 5025/15 s/  
Proyecto Piloto Centro Comunitario de Justicia La Boca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución citada en el Visto el Plenario de Consejeros aprobó un Convenio Específico para la creación del "Proyecto Piloto Centro Comunitario de Justicia en La Boca" con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fue suscripto el día 12 de mayo del corriente.

Que este proyecto está focalizado en la resolución de los problemas que afectan a la comunidad local en materia de seguridad y delincuencia, mediante una respuesta coordinada entre los recursos del Poder Judicial y de la Administración, que mejorarán la calidad de vida de los vecinos.

Que en ese sentido, la propuesta prevé que el Centro estará integrado por un Juez Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad que ostente también competencia en materia juvenil, un Juez de Familia originario del Poder Judicial de la Nación, un Fiscal de la Unidad Fiscal Sur, un Defensor y un Asesor Tutelar de menores y, como auxiliares, componedores, mediadores, facilitadores grupales, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, servicios sociales, comuneros y otros.

Que en dicho marco, en fecha 24 de junio del corriente se suscribió un Acta de Transferencia de Inmueble, mediante la cual, la Dirección General de Administración de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

transfiere al Consejo de la Magistratura, el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 2689/2691 de esta ciudad, Comuna 4, Jurisdicción CABA, Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 121, Parcela 1ª, con el fin de afectarlo a la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario de Justicia.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, por Res. Pres. CFIFE N° 5/2015, la Presidencia de la mencionada Comisión propuso al Plenario que se apruebe el acta de transferencia del Inmueble donde funcionará el “Centro Comunitario de Justicia en La Boca” y autorice las mejoras necesarias para su puesta en funcionamiento.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Tener por aprobada el Acta de Transferencia del Inmueble donde funcionará el “Centro Comunitario de Justicia en La Boca” suscripta entre la Dirección General de Administración de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya copia fiel como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

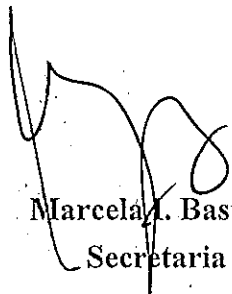
Artículo 2º: Autorizar las mejoras necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario referido en el artículo precedente, encomendando a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial la inclusión de las mismas en el Plan Anual de Compras del año 2015.



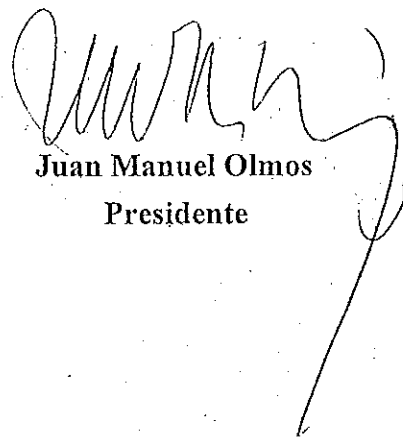
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º Regístrese, comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

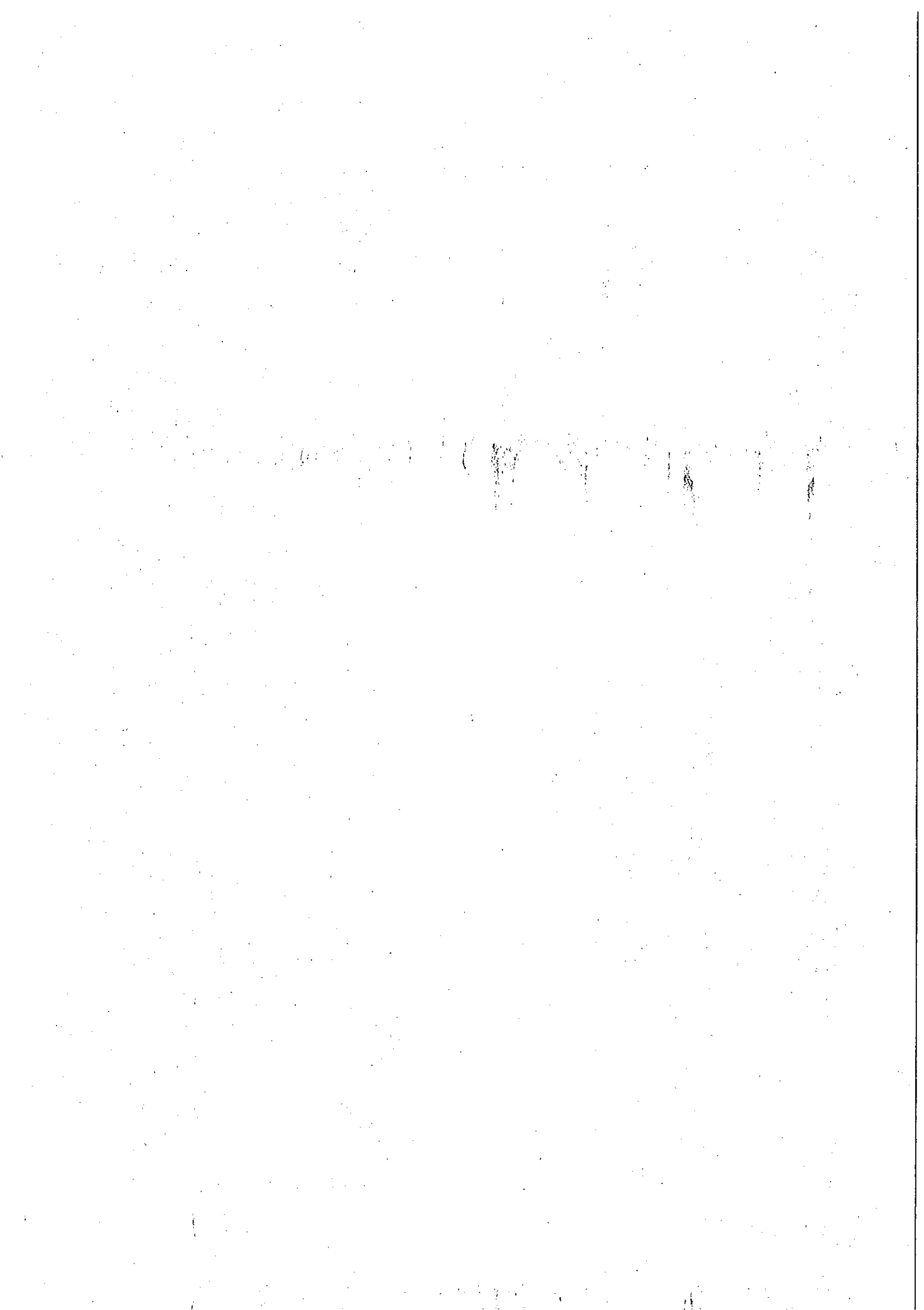
**RESOLUCION CM N° 110 /2015**



**Marcela A. Bastera**  
Secretaria



**Juan Manuel Olmos**  
Presidente





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

---

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año 2015, entre:

1. La **Dirección General Administración de Bienes**, representada en este acto por su Sr. Director General, Pedro Comin Villanueva (D.N.I. N° 18.765.134), con domicilio en la calle Balcarce N° 362, 3° Piso, de esta Ciudad, en adelante la "**LA DIRECCIÓN**"
2. El **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, representada en este acto por su Sr. Presidente, Juan Manuel Olmos (D.N.I. N° 23.235.209.), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, CABA, de esta Ciudad, en adelante el "**EL CONSEJO**"

**ANTECEDENTES**

El 12 de Mayo, el Consejo de la Magistratura suscribió con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires un convenio de colaboración cuyo objeto es la puesta en funcionamiento de un centro comunitario de justicia en el barrio de La Boca.

Por Nota de Presidencia N° 247/2015 presentada ante esta Dirección General, se informó que a los fines estipulados en el convenio, el inmueble sito en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 (N.C. Cir: 4, Sec: 10, Mza: 121, Parc/Fracción: 1ª, Comuna 4) que actualmente está en desuso, posee las características apropiadas para instalar el nuevo centro comunitario de justicia.

De acuerdo surge de la nota presentada ante esta Dirección, la puesta en funcionamiento del mencionado Centro de Justicia busca "(...) *implementar una nueva*



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

---

*forma de gestión de los conflictos y de abordaje de los problemas de la comunidad local, con la finalidad de reducir el delito y el encarcelamiento, disminuir la tasa de reingreso de infractores al sistema judicial, aumentar la confianza de la comunidad en la actuación de la administración de justicia y mejorar la seguridad".*

Que por Expediente Electrónico N° 2015-12135997-MGEYA-DGAB tramita la solicitud de transferencia efectuada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires del inmueble sito en Avenida Pedro de Mendoza 2689/9 con la finalidad de destinarlo al funcionamiento del "Centro Comunitario de Justicia".

El inmueble sito en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haberlo incorporado en virtud de la sentencia dictada en autos caratulados "Revuelto, Stella Maris c/ MCBA s/ Expropiación inversa", por encontrarse afectado al obra de "Ensanche de la Avenida Don Pedro de Mendoza";

Mediante Ley N° 3551 se dejó sin efecto el ensanche de la Av. Pedro de Mendoza, entre las calles Necochea e Irala, por lo que el inmueble actualmente no posee afectación alguna;

El Decreto N° 78/14 establece que la Dirección General Administración de Bienes ejerce la administración de los bienes inmuebles de dominio público y privado de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que le han sido entregados para su gestión administrativa y aquellos que no se asignen expresamente bajo la órbita de administración de otra jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Administración de Bienes está facultada para decidir en cada caso acerca de la forma de adjudicación de los inmuebles designados y de los destinatarios de su entrega y afectación. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

---

Por ello, y en virtud de lo expuesto, las "Partes" convienen en celebrar la presente Acta de Transferencia de acuerdo a las siguientes cláusulas;

**PRIMERA.** La "DIRECCION" transfiere al "CONSEJO" el inmueble sito en la Av. Pedro de Mendoza N° 2689/91, designado catastralmente como circunscripción 4, sección 10, manzana 121, parcela. 1 a, de esta Ciudad.-

**SEGUNDA.** El "CONSEJO" recibe el inmueble aludido previamente de plena conformidad, y en el estado en que se encuentra, que declara conocer y aceptar, con el fin de afectarlo a la puesta en funcionamiento del "Centro Comunitario de Justicia de La Boca".-

**TERCERA.** En relación al inmueble que se le transfiere, el "CONSEJO":

- a) Se obliga a su mantenimiento, limpieza, cuidado, conservación y custodia, evitando cualquier posible intrusión.
- b) Se obliga al exacto y fiel cumplimiento de todas las normas nacionales y locales que resulten aplicables.-
- c) Se obliga a que los elementos que se incorporen al inmueble transferido no afecten su seguridad, higiene, circulación y estética.-

**CUARTA.** El "CONSEJO" se responsabiliza por todas las consecuencias, mediatas o inmediatas, de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que pudiera ocurrir con motivo o en ocasión del uso del inmueble durante todo el período que lo tuviere asignado, ya sean ocasionadas por personas a su cargo o por terceros. También será responsable por cualquier hecho o acto que genere responsabilidad contractual o extracontractual con motivo o en ocasión del uso del inmueble.-



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

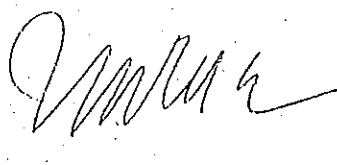
---

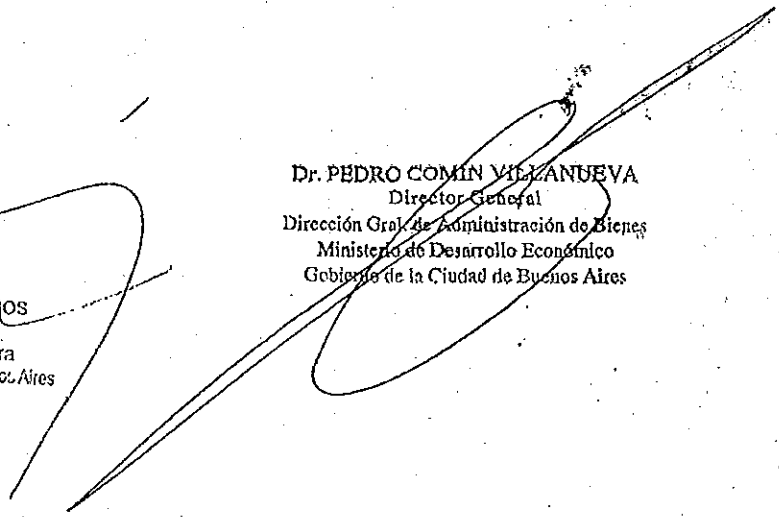
QUINTA. Estará a cargo del "CONSEJO" el pago de la totalidad de los servicios que utilizare y de todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al inmueble objeto de la presente.-

SEXTA. En caso de que el "CONSEJO" decidiera desocupar el inmueble por cualquier motivo, deberá comunicarlo por escrito a la "DIRECCIÓN", con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, a los efectos de coordinar la efectiva restitución, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.201/GCABA/98.-

SÉPTIMA. El "CONSEJO" tiene la obligación de mantener y restituir el inmueble transferido en perfecto estado de conservación e higiene, evitando cualquier posible intrusión y debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar, siendo dicha enumeración meramente enunciativa.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

  
Dr. PEDRO COMIN VILLANUEVA  
Director General  
Dirección General de Administración de Bienes  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires